



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla Atlántico, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 080014189005-2019-00208-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. No. 804.009.752-8

DEMANDADO: SUSANA CAROLINA GUTIERREZ MERLANO C.C No. 1.044.423.516

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada por la contraparte. Al Despacho para lo estime pertinente.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ENERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$906.206.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$19.000.00
GASTOS CURADOR	\$300.000.00
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.225.206,00

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un interés diferente al estipulado y a partir de una fecha distinta a la discriminada en las pretensiones de la demanda, así mismo se evidencia que el capital sobre el cual se generan los intereses es distinto al presentado en las pretensiones y en el ordenado en el mandamiento de pago, tal como lo muestra en las siguientes gráficas:



RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RESUELVE.

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN, identificada con NIT 804.009.752-8; contra la demandada SUSANA CAROLINA GUTIERREZ MERLANO, identificada con C.C 1.044.423.516; para que en el término de cinco (5) días pague la suma de \$12.945.814,00 contenida en el saldo capital del PAGARÉ N° 002-0039-002732916 suscrito por la ejecutada el día 24 de febrero de 2017; más el pago de sus intereses moratorios liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación; más el pago de las cotas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
16-11-18	30-11-18	27,24%	14	\$12.945.814	\$134,890
01-12-18	31-12-18	27,10%	31	\$12.945.814	\$297,150
01-01-19	31-01-19	26,74%	31	\$12.945.814	\$293,210
01-02-19	28-02-19	27,55%	28	\$12.945.814	\$272,850
01-03-19	31-03-19	27,06%	31	\$12.945.814	\$296,710
01-04-19	30-04-19	26,98%	30	\$12.945.814	\$286,290
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	\$12.945.814	\$296,170
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	\$12.945.814	\$285,980
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	\$12.945.814	\$295,180
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	\$12.945.814	\$295,840
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	\$12.945.814	\$286,290
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	\$12.945.814	\$292,220
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	\$12.945.814	\$281,730
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	\$12.945.814	\$289,150
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	\$12.945.814	\$286,850
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	\$12.945.814	\$272,750
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	\$12.945.814	\$289,810
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	\$12.945.814	\$276,320
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	\$12.945.814	\$277,310
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	\$12.945.814	\$192,280
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	\$12.945.814	\$198,690
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	\$12.945.814	\$200,550
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	\$12.945.814	\$194,720
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	\$12.945.814	\$198,360
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	\$12.945.814	\$189,310
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	\$12.945.814	\$265,240
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	\$12.945.814	\$262,940

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

01-02-21	28-02-21	24,31%	28	\$12.945.814	\$240,760
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	\$12.945.814	\$264,480
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	\$12.945.814	\$254,350
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	\$12.945.814	\$261,300
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	\$12.945.814	\$252,760
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	\$12.945.814	\$260,640
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	\$12.945.814	\$261,630
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	\$12.945.814	\$252,440
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	\$12.945.814	\$258,990
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	\$12.945.814	\$253,720
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	\$12.945.814	\$265,240
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	\$12.945.814	\$268,530
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	\$12.945.814	\$252,050
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	\$12.945.814	\$281,910
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	\$12.945.814	\$282,050
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	\$12.945.814	\$302,310
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	\$12.945.814	\$303,480
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	\$12.945.814	\$328,070
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	\$12.945.814	\$343,420
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	\$12.945.814	\$352,830
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	\$12.945.814	\$382,900
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	\$12.945.814	\$389,120
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	\$12.945.814	\$432,680
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	\$12.945.814	\$452,420
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	\$12.945.814	\$428,540
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	\$12.945.814	\$485,310
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	\$12.945.814	\$478,460
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	\$12.945.814	\$462,000
01-06-23	30-06-23	42,64%	30	\$12.945.814	\$439,000
01-07-23	31-07-23	42,04%	31	\$12.945.814	\$447,000
01-08-23	31-08-23	41,13%	31	\$12.945.814	\$438,000
01-09-23	30-09-23	40,05%	30	\$12.945.814	\$412,000
01-10-23	31-10-23	37,80%	31	\$12.945.814	\$402,000
01-11-23	30-11-23	36,28%	30	\$12.945.814	\$373,000
01-12-23	31-12-23	35,56%	31	\$12.945.814	\$378,000

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$18.950.170.00
TOTAL CAPITAL \$12.945.814,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$31.895.984.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital e intereses liquidados hasta el 31 de diciembre de 2023, la suma TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (**\$31.895.984.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$1.225.206.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Enero 29 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ